



Villa Mercedes (SL), 5 de febrero de 2025

Tte. María Ester Bazan
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

VISTO:

El **CUDAP: EXP-UVM: 722/2024**, el cual obran las actuaciones vinculadas al formal recurso de apelación interpuesto por los apoderados de la Lista N° 11, Sres. Gabriel Eduardo HIDALGO, Fernando Javier QUIROGA VILLEGAS, con el patrocinio letrado de la Abg. Mónica Ruth LIMINA, contra la Resolución de la Junta Electoral N° 3/2024 con fecha 18 de diciembre de 2024, mediante la cual se rechazó la oficialización de la Lista N° 11 "Universitarios Unidos", y;

CONSIDERANDO:

Que la presentación realizada por los apoderados de la Lista N° 11 consignan distintos agravios, entre los cuales, refieren correcta presentación de avales, aplicación de una norma que no regula el proceso electoral, falta del debido proceso adjetivo, falta de motivación, entre otros.

Que el Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, aprobado mediante Ordenanza del Consejo Superior N°17/2022, en sus Artículos 12, 23 y 25, establece que las listas presentadas deben contar con un mínimo del cinco por ciento (5%) del padrón docente del Departamento correspondiente para su oficialización.

Que los padrones de profesores y auxiliares de docencia con carácter ordinario se encuentran organizados conforme a los Artículos 23 y 25 del Reglamento Electoral y que, a su vez, dichos padrones se encuentran confeccionados por Escuela, según lo dispuesto en el artículo 25 de la referida norma electoral.

Que los padrones electorales fueron confeccionados, publicados y consentidos conforme a la fecha establecida en el Cronograma Electoral, sin que se registraran objeciones por parte de las listas participantes, incluyendo la Lista N° 11. Además las listas participantes ejercen su derecho de contralor de toda la documentación electoral que se encuentra publicada en el sitio web: <https://www.unvime.edu.ar/elecciones/>.

Que la Lista N° 11 fue intimada por la Junta Electoral a subsanar en plazo de veinticuatro (24) horas la presentación de avales, conforme surge en Acta de fecha 11 de diciembre de 2024, obrante a fojas 127.

Que en atención a la intimación mencionada, el apoderado de la Lista N° 11, Sr. Gabriel Eduardo HIDALGO, presentó en fecha 12 de diciembre de 2024, nuevos avales en la fecha correspondiente conforme consta en las actuaciones obrantes de fojas 130 a 140, sin objeción alguna respecto del requerimiento formulado por la referida Junta Electoral.

Cpde. RESOLUCIÓN C.S. N° 1/2025

Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Tte. Santiago Raúl A. Torres
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES




Téc. María Ester Bazan
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes



Que no es un dato menor considerar que la convocatoria a elecciones fue realizada el 7 de noviembre de 2024, estableciendo como fecha límite para la presentación de listas y avales el 10 de diciembre de 2024, lo que constituye un plazo razonable para cumplir con la exigencia establecida por la normativa electoral. Además, el apoderado de la Lista N°11, Sr. Gabriel Eduardo HIDALGO, en su carácter de Consejero Superior, participó del proyecto de cronograma electoral en las reuniones de la Comisión de Interpretación y Reglamento y Asuntos Varios.

Que debe tenerse en cuenta que, en cada Departamento, los padrones de profesores y auxiliares de docencia con carácter ordinario se organizan conforme a los Artículos 23 y 25 de la Ordenanza del Consejo Superior N° 17/2022, y que, a su vez, dichos padrones se encuentran confeccionados por Escuela (conforme Artículo 25 de la Ordenanza mencionada). Así consta, también, su remisión según Acta de Junta Electoral de fecha 13 de noviembre de 2024 y que fuera rubricada por el Mag. Marcelo Fabián VITARELLI, Director a cargo del Departamento de Ciencias Básicas. En el presente trámite se corresponden a las Escuelas de Ciencias de la Salud y la Escuela de Ciencias Sociales y Educación, que integran el Departamento de Ciencias Básicas.

Que sin perjuicio de lo anterior, se verificó que la Lista N° 11 no cumple con el porcentaje mínimo válido requerido en el padrón de docentes auxiliares de la Escuela de Ciencias Sociales y Educación, conforme surge de los avales presentados.

Que la normativa electoral universitaria es clara en cuanto a la exigencia del cinco por ciento (5%) de avales y la organización de los padrones por Departamento y Escuelas, considerando la condición de profesores y docentes auxiliares ordinarios.

Que los procesos electorales se rigen por el principio de preclusión, lo que implica que los plazos y requisitos formales establecidos en la normativa deben cumplirse en tiempo y forma, garantizando la seguridad jurídica del proceso, el debido proceso y la igualdad de participación entre todos los participantes.

Que en este sentido, los apoderados de la Lista N° 11, teniendo en cuenta la importancia y los intereses en pugna debieron adoptar los recaudos necesarios para asegurar el cumplimiento del requisito de avales previo a la presentación de la lista, no pudiendo alegar desconocimiento de la normativa electoral vigente.

Que el Artículo 80 del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Villa Mercedes establece la aplicación supletoria del Código Electoral Nacional (Ley 19.945) en aquellos aspectos no previstos expresamente en la normativa universitaria.

Cpde. RESOLUCIÓN C.S. N° 1/2025


Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes


Tec. Santiago Raúl A. Telli
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES



ES COPIA

Téc. María Ester Bazan
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes



Que en virtud de la interpretación armónica de la normativa electoral, un mismo avalista no puede avalar más de una lista, dado que ello distorsiona la finalidad del respaldo electoral exigido.

Que la Junta Electoral, en el ejercicio de sus competencias, tiene entre sus funciones, conducir el proceso electoral, haciendo cumplir el Estatuto de la Universidad, el Reglamento Electoral y el Calendario Electoral.

Que en fecha 5 de febrero de 2025, en sesión extraordinaria convocada al efecto conforme Cronograma Electoral aprobado por Resolución del Consejo Superior N°90/2024, con quorum, da tratamiento al objeto de la apelación presentada por los apoderados de la Lista N° 11 "Universitarios Unidos".

Que durante el tratamiento del expediente y en plena deliberación del Cuerpo, los consejeros presentan sus exposiciones, formulan consultas, solicitan informes y requieren aclaraciones a los miembros de la Junta Electoral, al Asesor Legal y Técnico de la Universidad y, en distintas oportunidades, expone el apoderado de la Lista N° 11 "Universitarios Unidos", Sr. Gabriel Eduardo HIDALGO.

Que en el marco de la discusión se presentan dos mociones: Por un lado, la de la consejera María Ester BAZAN, quien mociona: RECHAZAR el Recurso de Apelación presentado por los apoderados de la Lista N° 11 "Universitarios Unidos" contra la Resolución N° 3/2024 de la Junta Electoral con fecha 18 de diciembre de 2024, y RATIFICAR la decisión de la Junta Electoral en relación a la Resolución N° 3/2024 de la Junta Electoral con fecha 18 de diciembre de 2024, y por otro lado, la de la consejera Jackeline MIAZZO, quien mociona que se le otorgue un nuevo plazo para completar los requisitos señalados por la Junta.

Que concluida la etapa de debate, se procedió a votar la moción primera, propuesta por la consejera María Ester BAZAN de: RECHAZAR el Recurso de Apelación presentado por los apoderados de la Lista N° 11 "Universitarios Unidos" contra la Resolución N° 3/2024 de la Junta Electoral, y RATIFICAR la decisión de la Junta Electoral en relación a la Resolución N°3/2024.

Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Que la consejera María Ester BAZÁN solicita votación nominal.

Que la votación se dio conforme al siguiente detalle:

FICETTI, Mónica Claudia – afirmativo; HUCK, Guillermo – afirmativo; WILDNER SANCHEZ, Nicolás – afirmativo; QUIROGA LUCERO, Juan Pablo – afirmativo; BOSSO, Jonathan – afirmativo; HOTIMSKY, Sheila Tatiana – negativo; CORTEZ, Noelia Cecilia – negativo; VEGA OROZCO, Adriana – negativo; BARBOZA, Fernanda – afirmativo; MIAZZO, Jackeline – negativo; BAZÁN, María Ester – afirmativo; CHAVES, Lorena de los

Cpde. RESOLUCIÓN C.S. N° 1/2025

Téc. Santiago Raúl A. Tol
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES



[Handwritten signature]
Téc. María Ester Bazan
s/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes



Ángeles – afirmativo; SOSA, Martin Iván – afirmativo; GONZALEZ LOREA, María Emilia – afirmativo; FERNANDEZ, Vanesa – negativo; TOLEDO ESCUDERO, María Virginia – afirmativo; PANDIANI, Ciro Alejandro – negativo; VITARELLI, Marcelo Fabián – afirmativo; NUÑEZ Hugo Marcelo – afirmativo; MUÑOZ, Paola Alejandra – afirmativo; ROSA, Alejandro Pablo – afirmativo; PÁJARO, Diego Patricio – afirmativo; TROPICH, Roxana Elizabeth – negativo.

Que se computaron dieciséis (16) votos afirmativos y siete (7) votos negativos, por lo que se dio por aprobada la moción presentada por la consejera BAZAN, María Ester.

Que Asesoría Legal y Técnica toma la participación que le corresponde.

Que Dirección de Despacho realiza el acto administrativo, incorporando las modificaciones pertinentes, conforme al anteproyecto adjunto al presente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ENCUADRAR el presente trámite en las previsiones del Artículo 14 y 59 del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N°17/2022.

ARTÍCULO 2º: NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el Sr. Gabriel Eduardo HIDALGO, DNI: 23.066.171 y el Sr. Fernando Javier QUIROGA VILLEGAS, DNI: 23.202.715, contra la Resolución N°3/2024 de la Junta Electoral, atento a los considerandos expuestos y **RATIFICAR** en todos sus términos la Resolución N°3/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024 de la Junta Electoral de la Universidad Nacional de Villa Mercedes.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR a los recusantes y su abogada patrocinante de lo aquí resuelto al domicilio electrónico constituido, y adjuntar copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: HÁGASE SABER a los recurrentes que lo resuelto deja agotada la vía administrativa quedando habilitado para interponer los recursos que consideren oportunos conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 24.521.

Cpde. RESOLUCIÓN C.S. N° 1/2025

[Handwritten signature]
Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

[Handwritten signature]
Téc. Santiago Raúl A. Toll
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES



ES COPIA


Tte. María Ester Bazan
s/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

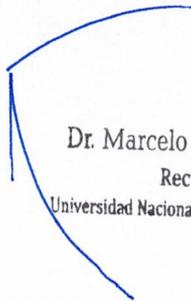
ARTÍCULO 5°: VUÉLVASE los presentes actuados a la Junta Electoral para la continuidad del proceso electoral y a sus efectos, según el Cronograma Electoral aprobado.

ARTÍCULO 6°: Notifíquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones del Consejo Superior y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 1/2025




Tte. Santiago Raúl A. Toll
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES


Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes